



DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EMCALI E.I.C.E. E.S.P

INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL A LA LIQUIDACIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS DE EMCALI EICE ESP VIGENCIA 2010 MODALIDAD ESPECIAL

EMCALI EICE ESP

Octubre 11 de 2011

Contraloría Visible, Cali Transparente



ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Contralora

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Subcontralor

FIDEL LOZANO RENGIFO
Director Técnico

MARÍA FERNANDA MARTÍNEZ RAMÍREZ
Coordinadora de Auditoria
Auditor I

CRUZ NERY IPIAL CRIOLLO
Profesional Especializada

ELIÉCER ISAZA JORDAN
Auditor I

JAMES ARROYO BOTERO
Profesional Universitario

JORGE ELIÉCER REYES TIGREROS
Profesional Universitario

RODRIGO HURTADO LOZADO
Profesional Universitario

Contraloría Visible, Cali Transparente



Tabla de Contenido del Informe

	Pág.
0. INTRODUCCIÓN.....	5
1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	6
2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA.....	8
2.1 LÍNEA EVALUACIÓN A LA FINANCIERA.....	9
2.2 LÍNEA EVALUACIÓN GESTIÓN.....	16
2.3 LÍNEA EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD.....	33
3. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	36

Contraloría Visible, Cali Transparente



Lista de Cuadros

		Pág. No.
CUADRO No. 1	CÁLCULO ACTUARIAL	9
CUADRO No. 2	JUBILADOS DE EMCALI EICE ESP.	11
CUADRO No. 3	CUOTAS PARTES POR COBRAR Y POR PAGAR EMCALI EICE E.S.P	12
CUADRO No. 4	RECAUDO POR CONCEPTO DE CUOTAS PARTES PENSIONALES EMCALI EICE E.S.P	13
CUADRO No. 5	RESUMEN DE LA GESTIÓN REALIZADA ANTE LAS ENTIDADES DEUDORAS A AGOSTO 31 DE 2011	14
CUADRO No. 6	CERTIFICACIÓN DE PAGOS A CUENTA DE NÓMINA	31
CUADRO No. 7	CERTIFICACIÓN DE PAGOS A CUENTA DE NÓMINA	32

Contraloría Visible, Cali Transparente



Lista de Gráficas

Pág. No.

GRÁFICA No 1	CUOTAS PARTES POR COBRAR Y POR PAGAR De GESTIÓN HUMANA	13
--------------	---	----

Contraloría Visible, Cali Transparente



0. INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial a la Liquidación de Nómina de Pensionados de EMCALI EICE E.S.P vigencia 2010, con el objeto de verificar los procesos de liquidación de pensiones, cobro de cuotas partes Pensionales, las demandas por errores en la liquidación de este concepto y revisión del valor provisionado en el consorcio.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de Santiago de Cali. La responsabilidad de la Contraloría General de Santiago de Cali, consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría General de la República y adoptados por la Contraloría General de Santiago de Cali, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Dirección Técnica ante EMCALI EICE ESP.

Contraloría Visible, Cali Transparente



1. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría gubernamental con enfoque integral, modalidad especial a la Liquidación de Nómina de Pensionados de EMCALI EICE E.S.P vigencia 2010 que se refiere el presente informe, tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron las Líneas de Auditoría Financiera, Legalidad y de Gestión, verificando los procedimientos aplicados a cuotas partes pensionales, el cumplimiento del fondeo del pasivo pensional determinado en el escenario financiero (anexo N° 8) que hace parte integral del acuerdo de acreencias, liquidación de las pensiones y las conciliaciones de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar, se evaluó el Sistema de Control Interno en las áreas de gestión humana y Administrativa, responsables del proceso de liquidación y registro de jubilados, cuotas partes pensionales, sustituciones pensionales, revisión selectiva de los procesos judiciales relacionados con pensiones y el estado de los mismos, se evaluó la gestión documental en las áreas relacionadas con el proceso; se verificó la existencia y cumplimiento de políticas, planes de Acción y Estratégico, programas, objetivos, metas y su coherencia; se evaluó el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia y efectividad en el proceso de liquidación de nómina de pensionados.

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

Las líneas evaluadas y aprobadas a través del acta de validación del memorando de encargo para éste proceso son: 1. Línea Evaluación Financiera, 2. Línea Evaluación a la Gestión y 3. Línea Evaluación a la Legalidad.

La muestra auditada incluyó una evaluación a los acuerdos de pago de las cuotas partes pensionales con énfasis en los de mayor valor, seleccionando una muestra de cuatro (4) acuerdos de pago de un total de 37, que equivalen a un valor de \$7.858.379.416, que representa el 68% del total pagado de los acuerdos de pago. Igualmente se revisaron 28 expedientes de cuotas partes por cobrar y por pagar según los listados entregados.

Para seleccionar la muestra para la revisión de historias laborales de: a) jubilados compartidos con el Seguro Social, b) Sustituciones pensionales, c)

Contraloría Visible, Cali Transparente



Ingreso de jubilados en el 2010 y d) retiro de jubilados en el 2010, se utilizó el método de muestreo aleatorio, seleccionado 60 historias laborales de un total de 203.

El mismo método se utilizó a efectos de verificar las liquidaciones pensionales, seleccionando para ello un total de 40 historias laborales, resaltándose que en el período evaluado, solamente se presenta un caso de reconocimiento de pensión de jubilación (Jubilación especial) ya que, conforme a lo estipulado en el artículo 46 de la Convención Colectiva de trabajo, “a partir de enero primero de 2008, todos los trabajadores oficiales-hoy activos- que tengan contrato de trabajo con EMCALI EICE ESP se pensionarán conforme con los regímenes y los términos establecidos por la Ley del Sistema General de Pensiones vigentes”. En consecuencia, de la muestra de 40 historias laborales seleccionadas corresponden a sustituciones pensionales, retiros y compartimientos pensionales.

Para determinar la muestra de los procesos judiciales relacionados con pensiones, se efectuó por el proceso de selección del listado denominado “Procesos Lesividad”, elaborado por la Dirección Jurídica de EMCALI EICE ESP, se escogieron 42 procesos judiciales de 370, que corresponde al 11% del total.

Se atendió requerimiento 001-2011 V.U 20934 de diciembre 31 de 2010 presentado por Jenner Rentería de la Cruz a la Contraloría General de la República el cual expone presuntas irregularidades al disminuir la mesada pensional de los ex trabajadores de EMCALI EICE E.S.P

Para esta auditoría se consideró la información validada por la Contraloría General de Santiago de Cali, extraída de los informes de Gestión de las Unidades Estratégicas de Servicios de EMCALI EICE ESP y de la Gerencia General y documentos entregados por el área de Gestión Humana.

Mediante oficio N° 1400.12.12.11.541 de 21 de septiembre de 2.011, se corrió traslado de las observaciones encontradas por la comisión auditora, con el fin de que el sujeto de control se pronunciara sobre las mismas, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación y se fijó fecha y hora para llevar a cabo mesa de trabajo de validación de observaciones con el ente auditado para el día 03 de octubre de 2.011 a las 8:30 a.m., con la finalidad de discutir y comprender con mayor acierto los

Contraloría Visible, Cali Transparente



argumentos presentados por la comisión y lo planteado en cada respuesta por el ente auditado.

Por los oficios N° 800-GAA-2084 del 27 de septiembre de 2011 y N° 832.1-DGL -5766 del 28 de septiembre de 2011, firmados por la Gerente de Área de Gestión Humana y Administrativa y el Jefe Departamento de Gestión Laboral dieron respuesta a las observaciones.

En mesa de trabajo realizada el día 29 de septiembre de 2011, la comisión auditora realizó el análisis a la respuesta dada por el sujeto de control.

En mesa de trabajo realizada el día 03 de octubre de 2011, con participación del sujeto de control, la comisión auditora y el Director Técnico ante EMCALI EICE ESP validaron las observaciones como está estipulado en el procedimiento auditor, presentándose en representación de la entidad funcionarios públicos de la Dirección de Control Interno, de la Gerencia de Área Gestión Humana y Administrativa, del Departamento de Gestión Laboral, Área de Gestión al Cliente y de la Gerencia de Tecnología de la Información.

2. RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Las entidades a las cuales la Ley les ha conferido la competencia para reconocer y pagar el derecho de pensiones, como es el caso de EMCALI EICE ESP, tienen deberes y obligaciones determinadas en la Ley 100 de 1993, la Ley 549 de 1999 y la jurisprudencia de la Corte Constitucional, especialmente los deberes y derechos financieros relacionados con las cuotas partes pensionales, las cuales están destinadas a financiar la obligación pensional, por lo que en la medida que estas se hacen efectivas deben entrar a formar parte de la reserva financiera actuarial que deben constituir las entidades para efectos de pagar sus obligaciones pensionales.

Contraloría Visible, Cali Transparente



2.1. LINEA EVALUACIÓN FINANCIERA

PASIVO PENSIONAL

En EMCALI EICE ESP, la administración de los recursos destinados al pago de las obligaciones pensionales, se realiza a través de dos (2) consorcios: El CONSORCIO EMCALI 2008, conformado por las firmas Fiduciaria Bancolombia S.A., Fiduciaria Cafetera S.A. y Fiduciaria La Previsora S.A, que administra el 30% de los recursos y el CONSORCIO PENSIONES EMCALI PORVENIR - BBVA HORIZONTE, Conformado por Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir S.A. y BBVA Horizonte Pensiones y Cesantías S.A, que administra el 70% de los recursos, se adjudico mediante licitación Pública, mediante contrato No. 700-GF-OPP-003-2008.

Para la vigencia 2010, el cálculo actuarial para EMCALI EICE ESP elaborado por la firma Actuarios Asociados S.A.S, determinó una reserva matemática por concepto de pensiones de jubilación para la empresa, a diciembre 31 de 2010, por valor de \$1.011.562.076.256, el cual puede resumirse así:

Cuadro No. 1 Cálculo Actuarial

DEPENDENCIA	Reserva Jubilados a Diciembre 31-10	Reserva aporte a pensión	Reserva Total Diciembre 31-10
Administración Central	262.426.381.605	9.153.229.284	271.579.610.889
Telecomunicaciones	236.879.151.432	11.485.072.552	248.364.223.984
Acueducto	191.034.510.091	5.455.728.599	196.490.238.690
Alcantarillado	77.661.323.411	4.585.117.965	82.246.441.376
Energía Distribución	146.366.804.170	7.917.142.671	154.283.946.841
Energía Comercialización	19.749.072.679	1.032.999.927	20.782.072.606
Energía Generación	24.533.619.449	2.421.055.201	26.954.674.650
Personal jubilados con cuota parte.	10.860.867.220	0	10.860.867.220
Totales	969.511.730.057	42.050.346.199	1.011.562.076.256

Fuente: Firma Actuarios Asociados S.A.S

De dicho valor, a agosto 31 de 2011 la empresa ha realizado aportes a los patrimonios autónomos de fondo de pensiones por valor de

Contraloría Visible, Cali Transparente



\$400.074.752.298, recursos que a la misma fecha han generado rendimientos financieros por valor de \$168.350.177.475, los cuales han incrementado significativamente dichos patrimonios.

Al respecto es importante aclarar, que aunque en el escenario financiero (anexo 8) aprobado para la suscripción del Convenio de ajuste Financiero, Operativo y Laboral para la reestructuración de acreencias de EMCALI, bajo la figura de Conmutación Pensional, se realizó una proyección hasta el año 2015 por valor de \$2.205.352.000.000, al modificarse esta figura por la de Fondo Pensional (a través del Otro Si No. 2 al Convenio de acreencias) el efecto en los flujos de caja de la empresa es totalmente diferente, ya que inicialmente, las proyecciones contemplaban que se pagaban mesadas y se hacía conmutación pensional hasta el año 2015, por lo que anualmente iban disminuyendo las mesadas e incrementando el valor de la conmutación pensional, pero este panorama cambia radicalmente debido al efecto de la renegociación de la Convención Colectiva de trabajo suscrita en mayo de 2004, ya que se define que EMCALI solo hará jubilaciones hasta el año 2007, lo que hace que el pasivo pensional disminuya en diciembre de 2004 a la suma de \$827 mil millones de pesos, bajo la premisa que el incremento ya será mucho menor, posteriormente se estabiliza y finalmente empieza a disminuir; esta situación conlleva a que EMCALI tenga que seguir pagando el 100% de las mesadas pensionales y simultáneamente realizar el respectivo fondeo pensional. En consecuencia de los anterior, anualmente, el Comité Ejecutivo del Convenio de Acreencias, al presentarse el proyecto de presupuesto de EMCALI para su aprobación, verifica que se incluyan las cifras correspondientes a los patrimonios autónomos de Fondo de Pensiones.

A diciembre 31 de 2010, la entidad cuenta con 3.926 jubilados y canceló por este concepto la suma de \$ 117.792.867.542

Contraloría Visible, Cali Transparente



CUADRO No. 2 Jubilados de EMCALI EICE E.S.P.

Cifras en \$

CONCEPTO	A DICIEMBRE 31 DE 2010	A JUNIO 30 DE 2011
VALOR JUBILADOS	117.792.867.542	56.691.348.634
Número de jubilados	3.926	3.911

Fuente: Información del Departamento de Gestión Laboral de EMCALI EICE ESP.

CUOTAS PARTES PENSIONALES

De acuerdo con el numeral 1 de la Circular Conjunta 069 de 2008, expedida por los Ministerios de la Protección Social y Hacienda y Crédito Público, la cuota parte pensional es el mecanismo de soporte financiero de la pensión que permite el recobro que tienen que efectuar las Cajas, Fondos de Previsión Social o la entidad reconocedora de una prestación pensional, con cargo a las entidades en las cuales el trabajador cotizó o prestó sus servicios, de conformidad con lo señalado en los Decretos 2921 de 1948, 1848 de 1969, y en las Leyes 33 de 1985 y 71 de 1988.

Para efectos del cobro de las cuotas partes pensionales a cargo de las Cajas, Fondos o entidades de previsión, señala la referida Circular, que es necesario ceñirse al procedimiento establecido en el artículo 2 de la Ley 33 de 1985, a saber:

“Artículo 2°. La Caja de Previsión obligada al pago de pensión de jubilación, tendrá derecho a repetir contra los organismos no afiliados a ellas o contra las respectivas cajas de previsión, a prorrata del tiempo que el pensionado hubiere servido o aportado a ellos. El proyecto de liquidación será notificado a los organismos deudores, los que dispondrán del término de quince días para objetarlo, vencido el cual se entenderá aceptado por ellos”.

En resumen, las cuotas partes pensionales son el resultado del reconocimiento de una pensión con tiempos servidos a entidades diferentes a la entidad que tiene a cargo el reconocimiento y pago de la pensión, la cual tiene la posibilidad de ejercer acciones de recobro.

Contraloría Visible, Cali Transparente



También se precisa que las cuotas partes están destinadas a financiar la obligación pensional, por lo que en la medida que estas se hacen efectivas deben entrar a formar parte de la reserva financiera actuarial que deben constituir las entidades para efectos de pagar sus obligaciones pensionales.

Es importante indicar que, conforme lo expresa el numeral 3 de la mencionada Circular, y de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 1066 de 2006, que recogió lo dispuesto en los Artículos 41 del Decreto-Ley 3135 de 1968, 102 del Decreto 1848 de 1969, 488 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se establece un término de prescripción de la obligación pensional de tres años.

A la fecha los valores que EMCALI EICE ESP, tiene registrado en el programa de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar son:

Cuadro No 3: Cuotas Partes por Cobrar y por Pagar EMCALI EICE ESP

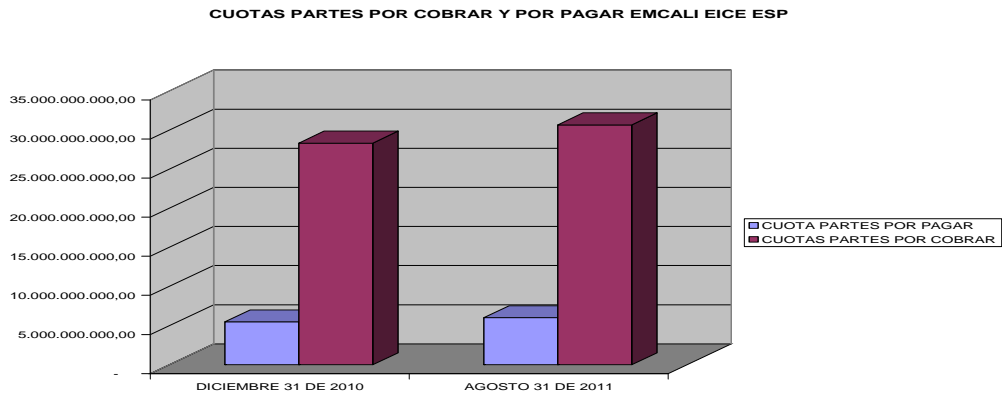
CONCEPTO	DICIEMBRE 31 DE 2010	AGOSTO 31 DE 2011	INCREMENTO EN \$	%
CUOTA PARTES POR PAGAR	5.486.832.211,55	6.012.237.167,49	525.404.955,94	10%
CUOTAS PARTES POR COBRAR	28.334.921.766,38	30.667.964.230,01	2.333.042.463,63	8%

Fuente: Documentos entregados por el Área de Gestión Humana.

Contraloría Visible, Cali Transparente



GRÁFICO No 1: Cuotas partes por cobrar y por pagar EMCALI EICE ESP



Fuente: Documentos entregados por el Área de Gestión Humana

Se observa en el cuadro anterior que las cuotas partes por cobrar y por pagar a agosto 31 de 2011, se han incrementado en un 8 y 10% respectivamente, con relación a las reportadas a diciembre 31 de 2010.

Se observa que en las vigencias 2009 y 2010, EMCALI EICE ESP, firmó acuerdos de pago por concepto de cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar y recaudo por gestión de contratistas por este concepto los siguientes valores:

Cuadro N° 4 Recaudo por Concepto de Cuotas Partes Pensionales EMCALI EICE ESP

Nº	CONCEPTO	CUENTAS POR COBRAR	PAGOS REALIZADOS	SALDO PENDIENTE DE PAGO
37	ACUERDOS DE PAGO (Periodo diciembre 31 de 2008 a julio 31 de 2011).	18.902.064.265	11.533.311.251	7.368.753.014

Fuente: Informes del Área de Gestión Humana.



Contraloría Visible, Cali Transparente

Emcali EICE ESP, a agosto 31 de 2011, relaciona la gestión efectuada para el cobro de las cuotas partes pensionales como se referencia en el siguiente cuadro:

Cuadro No 5: Resumen de la Gestión realizada ante a las entidades deudoras a agosto 31 de 2011

TRAMITE REALIZADO	VALOR DEUDA A AGOSTO 31/11
ENTIDADES EN PROCESO COACTIVO	14.743.285.305,82
ENTIDADES EN PROCESO CONCURSAL	7.451.617.941,34
ENTIDADES CON REQUERIMIENTO PAGO RECIENTE	4.743.563.649,89
ENTIDADES PENDIENTES DE TRAMITE	193.178.468,63
ENTIDADES PARA ANALIZAR CON EL ABOGADO	2.529.217.827,43
ENTIDADES CON ACUERDO DE PAGO EN TRAMITE	1.007.101.036,90
ENTIDADES SIN DEUDA	-
TOTAL CUOTAS PARTES POR COBRAR A AGOSTO 31 DE 2011.	30.667.964.230,01

Fuente: Archivo entregado por EMCALI EICE ESP.

Se evidencia que EMCALI EICE ESP, se encuentra tramitando el proyecto de normalización del cobro de intereses a todas las entidades, a través del desarrollo de un programa que realice la liquidación automática para minimizar los riesgos que puede generar el proceso manual que actualmente tiene la entidad.

2.1.1. Hallazgo Administrativo No. 1.

Se evidencia deficiente control y seguimiento por el área de Gestión Humana en la aplicación del artículo 4º de la Ley 1066 de 2006 en lo relacionado con la liquidación mensual de los intereses generados por las cuotas partes pensionales por cobrar y por pagar y por la Gerencia Financiera en el cumplimiento del principio de causación de las normas Generales de Contabilidad Pública en la causación mensual del valor de los intereses generados por las cuotas partes pensionales por cobrar y por

Contraloría Visible, Cali Transparente



pagar, lo cual ocasiona inconsistencia en la información de los estados financieros consolidados de la entidad.

2.1.2. Hallazgo Administrativo No. 2.

No se evidencia conciliación previa a la firma del Acta de cruce de cuentas para el pago de cuotas partes pensionales entre la Gobernación del Valle del Cauca y las Empresas Municipales de Cali EMCALI, suscrita el día 10 de diciembre de 2009, por cuanto la información contenida en los anexos I que corresponde a “Relación de pensionados del Departamento del Valle para el Cobro a Emcali EICE ESP” y el anexo II “Relación de pensionados de –EMCALI EICE ESP- para el cobro al Departamento del Valle del Cauca”, no coinciden con la información descargada del sistema de cuotas partes pensionales, lo cual genera datos inexactos en el sistema contable.

2.1.3. Hallazgo Administrativo No. 3.

Emcali EICE ESP, no liquidó de conformidad con lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 1066 de 2006, el valor de los intereses generados por cuotas partes pensionales por cobrar al Municipio de Santiago de Cali, con fecha posterior al “Acta de pago de cuentas conciliadas por concepto de cuotas partes pensionales entre el Municipio de Santiago de Cali y las Empresas Municipales de Cali – Emcali EICE ESP-” firmada el día 4 de diciembre de 2009, lo cual genera posible pérdida de ingresos potenciales.

2.1.4. Hallazgo Administrativo No. 4.

Se evidencia insuficiente gestión en el tema de cuotas partes pensionales, ya que la cartera por cobrar se ha incrementado en un 8%, entre diciembre 31 de 2010 y agosto 30 de 2011, que corresponde a la suma de \$2.333.042.463,63, al pasar de \$28.334.921.766,38 a la suma de \$30.667.964.230,01.

A agosto 30 de 2011 se considera en riesgo de recuperación por parte de la entidad, por encontrarse en proceso concursal la suma de \$7.451.617.941,34 la cual corresponde al 24% de la cartera total.

Respuesta de Emcali EICE ESP.

“La deuda pública de las entidades del estado en los últimos tiempos ha vendido siendo objeto de muchas depuraciones, partiendo desde los mismos saneamientos contables y de cartera que en otrora hubiera ordenado la misma Ley, hasta las depuraciones internas que se han venido realizando. En EMCALI ha ocurrido lo mismo, con anterioridad no se tenía certeza de las cuentas por cobrar y mucho menos las cuotas por pagar, y es así como en los últimos años se ha venido realizando un juicioso análisis de esos estados de cuentas en materia de cuotas partes pensionales, que sea dicho de paso se continuará depurando toda vez que eventualmente se pueden presentar reclamaciones de personas que aún no lo han hecho.

Lo que se ha realizado en los últimos años es procurar tener la mayor certeza posible de las cuotas por pagar, pero ello no puede indicar que se ha incrementado por falta de gestión, en absoluto, lo que se realiza es precisamente realizar una labor de actualización que puede generar crecimiento porcentual pero es mejor esa situación que tener subvaloradas las cuentas.

Claro está que no podemos dejar de resaltar la procedencia de la observación y como tal se ha requerido a las Directivas de la entidad a efectos de poder contar con un equipo multidisciplinario de gestión de cuotas partes que permita dar mejores resultados”

2.2 LINEA EVALUACIÓN A LA GESTIÓN

ANÁLISIS DE CONTROL INTERNO

Para la evaluación del control interno se aplicó encuesta diseñada en el Audite 3.0, adaptada en el “Cuestionario de Control Interno específico actividad nómina pensionados y cuotas partes, del área de Gestión Humana y Administrativa, el cual incluyó consulta por los criterios: ambiente de control, administración del riesgo, operacionalización de los elementos, monitoreo e información y comunicación, para un total de ciento cuatro (104) criterios que se aplicaron a funcionarios encargados del proceso; se calificó en dos fases: planeación y ejecución, con el siguiente resultado.

Contraloría Visible, Cali Transparente



1. Ambiente de Control (16 criterios): Se destaca en EMCALI EICE E.S.P una estructura organizacional que permite orientar el trabajo para alcanzar los objetivos y se generan acciones y espacios que promueven y fortalecen los valores corporativos.
2. Administración del Riesgo (14 criterios): Se denota compromiso de los funcionarios por identificar la probabilidad de ocurrencia de riesgos con el fin de determinar el nivel de exposición que tiene la entidad.
3. Operacionalización de los Elementos (12 criterios): Si bien existen procedimientos adoptados por la entidad para el desarrollo de cada una de las actividades misionales y de apoyo, los cuales coadyuvan a tener control sobre la información, la entidad presenta en algunos procedimientos inconsistencias que deben ser subsanadas.
4. Cuestionario Específico Actividad Nómina Pensionados y cuotas Partes (35 criterios): Se estableció que existen planes, políticas y programas para el manejo del personal jubilado y de Cuotas partes pensionales.
5. Monitoreo (13 criterios): Aunque la entidad manifiesta tener diseñado un sistema de evaluación que permite generar la cultura del autocontrol y el mejoramiento continuo de la Gestión institucional, se evidenció, que algunos procesos son manuales, lo que puede generar inconsistencias en la información.
6. Información y Comunicación (14 criterios): Los sistemas de información de la entidad son actualizados periódicamente. Sin embargo algunos funcionarios manifiestan que los procesos que aún se realizan manualmente, podrían ser más eficientes si estos se automatizaran.

EVALUACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL

2.2.1. Hallazgo Administrativo No. 5.

Se evidencia falta de control y seguimiento en la revisión de la gestión documental determinada en la Ley 594 de 2000, por lo siguiente:

Departamento de Planeación Humana

1. No se utilizan las siguientes series en el Departamento:

Actas de comité de Departamento serie 831.1.12,
Informes seguimiento plan de desarrollo serie 831.30.2,
Peticiónes quejas sugerencias y recursos, serie 831.22.
Informes a organismos de control series 831.30.11. y 831.30.12.

2. En el expediente actas de comité de convivencia, serie 831.1.51, la carpeta no refleja la serie y subserie; no está archivada con la secuencia propia de producción, no se encuentra foliada.
3. Actas comité de ética serie 831.152, no refleja la serie y subserie, los documentos que se archivan no corresponden a actas, no se encuentran foliadas.
4. El Libro radicador consecutivos, serie 831.4.1 no se refleja en la serie y subserie.
5. La carpeta Planes, serie 831.6.7, no se encuentra archivado cronológicamente, ni foliada. Existe error de codificación correspondiendo a la serie 831.5.7 en lugar de 831.6.7.
6. Informes de gestión, serie 831.30.8, no se refleja serie y subserie, no se encuentran rotulados ni foliados

Departamento de Gestión laboral

1. Las series 832.31, Inventarios, 832.40, planos, 832.45 seguros, 832.1.46 actas de seguros, no corresponden al área.

Contraloría Visible, Cali Transparente



2. La serie 832.22, peticiones, quejas y recursos y la serie 832.30.12 informes a entidades del Estado, no se utilizan en el área.
3. La serie 832.5.22, plan de mejoramiento no se encuentra con los folios correspondientes a lo descrito en la tabla de retención documental.
4. Los registros 832.19.1 y 832.19.3 no se encuentran archivados de acuerdo con la tabla de retención documental, se observan tipos documentales de otros procesos.

2.2.2. Hallazgo Administrativo No. 6.

Se evidencia falta de control en la evaluación de los depósitos de archivo, relacionados con “Historias Laborales” por lo siguiente:

2.2.2.1. De Historias Laborales revisadas en la muestra, no contienen la siguiente información:

- Acto administrativo de nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio notificación del nombramiento o contrato de trabajo
- Oficio aceptación del nombramiento en el cargo o el contrato de trabajo.
- Certificado de aptitud Laboral (Examen médico de Ingreso).
- Acto administrativo de retiro o desvinculación del servidor de la entidad donde consten las razones del mismo: Supresión del cargo, insubsistencia, destitución, aceptación de renuncia, etc.
- Oficio de retiro y aceptación de renuncia.
- Formato de declaración juramentada de bienes y capitales
- Paz y salvo del almacén
- Fotocopia de la cédula ampliada y Carné de EMCALI
- Oficio solicitud paz y salvos
- Registro civil de nacimiento del fallecido o partida de bautismo (si nació antes de junio de 1938).
- Fotocopia de la cédula del beneficiario.
- Dos declaraciones de terceros ante notario (que no sean familiares).
- Certificado de supervivencia.

Contraloría Visible, Cali Transparente



- Constancia de radicación de documentación ante el I.S.S o carta autenticada autorizando que giren el retroactivo a EMCALI(aportar copia de la tirilla).
- Registro civil de matrimonio.
- Relación de cotizaciones o pagos realizados a la E.P.S. desde marzo de 2003 a la fecha.
- Copia de la Resolución de jubilación.
- Secuencia lógica de producción.
- Hoja de control, historias laborales Nos: 4441, 1021, 3749, 42127, 4783, 5723, 6305, 6841, 97667, 7788, 8908, 7417, 6177, 93323, 96777, 92655, 11125, 3017, 9396, 741, 13097, 17331, 15580, 99417, 16010, 96789, 7444, 6990, 98408, 98410, 93727, 93985, 93097, 96196, 98310, 93871, 92505, 94737.
- Documentos legibles (se encontraron hojas fax).
- En las historias laborales Números 07417, 06841 y 06177, no obra el documento que especifique que valor asume EMCALI por concepto de compartimiento pensional desde el momento en que el ISS concede la respectiva pensión de vejez.
- En las historias laborales números 06177 y 96196, no figura el oficio solicitando al área de Nómina el retiro de la nómina de pensionados por causa de su fallecimiento.

Lo anterior genera incumplimiento de la Ley 594 de 2000, los Acuerdos Números 012, 011 y 022, correspondientes a los años 1995, 1996 y 2000 respectivamente del Archivo General de la Nación, ocasionando inconsistencias en el manejo de la gestión documental.

2.2.3. Hallazgo Administrativo No. 7.

A partir del Decreto N° 758 de 1990 se aplica el concepto de compatibilidad de las pensiones legales de jubilación, hoy compartimiento, mientras el Instituto de los Seguros Sociales “ISS”, notifica la resolución a la empresa, los pensionados perciben un mayor valor de pensión, valor que se debe reintegrar por parte del pensionado beneficiario, situación que en algunos casos no se ha presentado generando una cuenta por cobrar a pensionados por valor de \$228.085.704, recursos en poder de personas particulares siendo patrimonio de EMCALI EICE ESP.

Contraloría Visible, Cali Transparente



2.2.4. Hallazgo Administrativo No. 8.

En el procedimiento 188P02, versión 1.0 de fecha 2009/05/18, denominado “Administrar Sustituciones pensionales por fallecimiento del jubilado”, por cuanto se enuncian las actividades Nos: 2,3,4 y 5, antes de la actividad No. 6 relacionada con la publicación del edicto, lo que no es coherente con el procedimiento real para estos casos.

2.2.5. Hallazgo Administrativo No. 9.

La Convención Colectiva de Trabajo de Emcali EICE ESP, reconoce beneficios educativos a los hijos de los trabajadores activos. En cumplimiento de Sentencias de Tutela la entidad ha reconocido a catorce (14) hijos de jubilados los beneficios educativos.

Se evidencia que EMCALI EICE ESP, no ha culminado las actividades, acciones o gestiones con la finalidad de definir esta situación y convalidar su posición jurídica para el futuro y que no se generen posibles incrementos de costos para la empresa.

Respuesta de Emcali EICE ESP.

Departamento Gestión Laboral

“Si bien El Departamento de Gestión Laboral con fundamento en decisiones judiciales de tutela debidamente ejecutoriadas, ha venido asumiendo el pago de beneficios educativos para los hijos de 14 pensionados de la entidad, ello no implica que se haya variado la política adoptada por la entidad desde el segundo semestre del año 2009 cuando se expidieron las Resoluciones de beneficios educativos GG-001111 (SINTRAEMCALI) y GG-001112 (USE) del 21 de Junio de 2011.

La temática que hoy cuestiona el equipo auditor en momento alguno se ha mantenido congelado en su discusión interna, toda vez que los procesos judiciales y sobre todo los pronunciamientos jurisprudenciales han conllevado a que en la actualidad se estén atendiendo nuevas solicitudes sobre el particular, para lo cual se ha requerido oficialmente a la Dirección Jurídica para que conceptualice sobre el particular.

Contraloría Visible, Cali Transparente



No podríamos dejar de resaltar que cualquier modificación de la política o la misma persistencia en la misma implican eventuales consecuencias presupuestales y es por ello que actualmente se están realizando toda esta serie de estudios preliminares, pero reiteramos que ha existido actividad por parte de la entidad, tanto en su componente conceptual, como en la defensa de la misma ante los procesos judiciales, donde las acciones de tutela superaron las 400 demandas en los últimos dos años, además de los procesos ordinarios que actualmente se adelantan ante la jurisdicción laboral a través de los abogados de la entidad.

2.2.6. Hallazgo Administrativo No. 10.

En los procedimientos: “Administrar nómina” Código 195P01, versión 1, en el Numeral 7.3: documentos externos y “Administrar Prestaciones Sociales definitivas”, Código 196P01, versión 1, Numeral 7.2, erróneamente se hace referencia a las Leyes 1919 de agosto 27 de 2002, y 1045 de 1978, las cuales en realidad corresponden al Decreto No. 1919 de 2002 “Por el cual se fija el Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial”, y el Decreto 1045 de 1978, por el “cual se fijan las reglas generales para la aplicación de las normas sobre prestaciones sociales de los empleados públicos y trabajadores oficiales del sector nacional”, generando imprecisiones en documento del sistema de gestión de calidad.

2.2.7. Hallazgo Administrativo No. 11

El procedimiento 195P04 denominado “Administrar Beneficios”, versión 1.0, presenta las siguientes debilidades:

- La Resolución No. 163 de marzo 12 de 2009, se encuentra desactualizada, ya que se firmaron nuevas Convenciones Colectivas de Trabajo mediante las resoluciones Nos. 000111 y 000112 de junio 21 de 2011, con SINTREMCALI y USE respectivamente, generando imprecisiones en documento del sistema de gestión de calidad.
- Se observa que las actividades descritas en su flujograma no coinciden en su totalidad con las determinadas en el instructivo de asignar beneficios educativos, lo que genera inconsistencia entre dos documentos del mismo proceso.

2.2.9. Hallazgo Administrativo No. 12.

Se evidencia debilidad en el proceso denominado “definir los procesos y procedimientos” ya que se observa que el título asignado al procedimiento 194P01, versión 2.0, de fecha: 2009/05/22, denominado “Planear la compensación de la empresa”, no es coherente con el objetivo establecido, generando ineffectividad en el trabajo.

2.2.10. Hallazgo Administrativo No. 13.

En el procedimiento 196P01 versión 1.0, denominado “Administrar prestaciones sociales definitivas”, en la actividad No. 2, se relaciona la actividad “solicitar paz y salvos”, se evidenció que dicha solicitud se hace vía fax y se archiva en la historia laboral con el papel de fax, lo que contraviene la normatividad en materia de gestión documental determinada en la Ley 594 de 2000, lo cual genera riesgo de conservación de la información.

2.2.11. Hallazgo Administrativo No. 14.

Se evidencia debilidad en cumplimiento de la Ley 87 de 1993, artículo 2, literales d y e, por cuanto no se evidencia segregación de funciones en el proceso de liquidación de prestaciones sociales definitivas y éstas son liquidadas manualmente por un funcionario encargado, no se observa que esta liquidación sea revisada posteriormente por otro funcionario, lo que genera riesgo en materia financiera, se observa que solamente se efectúa revisión de legalidad.

2.2.12. Hallazgo Administrativo No. 15.

Se evidenció que la entidad no cuenta con un aplicativo que contenga la información histórica de los pagos asociados a la nómina del personal vinculado a la entidad antes del año 1990, lo que genera dificultad para efectuar las reliquidaciones de mesadas pensionales por reclamos cursados. La entidad realiza este procedimiento manualmente y con supuestos de los incrementos de las mesadas pensionales, lo que podría generar error en estas reliquidaciones.

2.2.13. Hallazgo Administrativo No.16.

En el procedimiento 195P01, versión 1.0 denominado “Administrar nómina”, numeral 7.1, los documentos relacionados, no se encuentran actualizados, se enuncia una de las dos (2) convenciones colectivas vigentes, falta relacionar la Resolución No. 2074 de agosto 8 de 2002.

Adicionalmente, en el flujograma de procedimiento las secuencias N° 3 y 4 son actividades que se deben realizar como proveedor de la secuencia N° 5 y no como tarea determinada en el procedimiento vigente, generando imprecisiones en documento del sistema de Gestión de Calidad.

2.2.14. Hallazgo Administrativo No. 17.

Se evidencia que las funcionalidades del objeto del contrato N° GG-PS-051 de 2005, con PARQUESOFT, relacionadas con el Sistema de Recurso Humano (SRH), requieren de configuración y puesta en funcionamiento en los siguientes casos:

1. No tiene preestablecido los formatos de modificaciones de traslados a los contratos de trabajo para los trabajadores oficiales y aprendices del SENA.
2. No permite la inclusión de la Resolución para los empleados públicos, relacionadas con las licencias y pensiones de jubilación.
3. No permite modificaciones en los formatos existentes y que se definan nuevos formatos.
4. Permite parcialmente controlar la planta de personal indicando el nivel de la estructura organizacional, los cargos ocupados (Indicando a quién pertenece), código y grado los costos, las vacantes, los temporales, los que están en proceso de selección y licencia.
5. Permite parcialmente la consulta y reporte de las vacantes por dependencia, relacionando los cargos y niveles.

6. No permite el cálculo del porcentaje de empleados que están en determinado nivel o en servicio del total de empleados de la estructura de personal.
7. No permite, para el caso de los contratistas, aprendices y temporales controlar las vigencias, monto salarial, duración y envío de preavisos sobre terminación de los contratos con 45 días de anticipación y prórrogas a los contratos.
8. Permite parcialmente para la contratación de los aprendices SENA su validación con el presupuesto, que para la cédula que se está contratando exista el registro presupuestal del aprendiz. En la liquidación mensual se validará que el registro presupuestal esté vigente, no se puede integrar al FPL el Presupuesto de aprendices.
9. No permite liquidar teniendo en cuenta el cruce de estructuras con vacaciones y otras novedades, además el módulo debe liquidar la prima de vacaciones, diferenciando si son públicos o son oficiales. Teniendo en cuenta que la prima de vacaciones puede ser compensada por su equivalente en descanso.
10. No permite generar el acto administrativo respectivo cuando se conceden vacaciones, según la clasificación de: aprendiz SENA, trabajador oficial o empleado público.
11. No permite el manejo de plantilla y completar a partir de datos registrados en la carpeta vacaciones. No genera la resolución de vacaciones por gerencias.
12. No permite capturar las novedades. El software debe permitir la captura de novedades por empleado, por concepto, por novedades fijas, con vencimiento definido por el usuario estas necesidades deberían ser flexibles a las necesidades del usuario teniendo en cuenta que los descuentos sean cuotas únicas o varias con la periodicidad definida por el usuario, igualmente, debe generar aviso de vencimiento de la novedad. Debe permitir ingresar novedades por cantidad y por captura masiva con su respectiva fecha de efecto quincena de efecto y número de documento.

- 13.No permite liquidar de manera automática descuentos por préstamos, descuentos por embargos, aportes a asociaciones o grupos de ahorro, fondo de empleados y permitir ingresar nuevas entidades. También debe generar archivo magnético para enviar a todas las entidades y cooperativas con la información del valor aplicado y el no deducido.
- 14.No permite el registro y el cálculo de periodos de vacaciones pendientes para un empleado o grupo de empleados, adicionando bonificaciones y descuentos especiales.
- 15.No permite la liquidación del contrato por cualquier causal, que el acumulado sea en forma automática tomando todos los pagos y descuentos pendientes del empleado, así como las deudas con entidades financieras, saldo de cesantías, embargos y otras deudas y novedades cargadas al empleado.
- 16.Además, no se puede hacer la Resolución de reconocimiento y pago de las cesantías definitivas según el formato establecido.
- 17.El módulo de cartera de préstamos a empleados en sus 12 funcionalidades no se utiliza en la empresa.
- 18.No permite registrar el evento de cambio de empleado activo a pensionado con la correspondiente liquidación del valor de la pensión de acuerdo con los parámetros dispuestos para tal fin (edad, tiempo de vinculación, sexo), no registra el número de la Resolución, fecha de descuento, fecha a partir de la cual se pagará la pensión.
- 19.No permite para la liquidación de pensiones post-mortem validar los requisitos exigidos por la Ley para el pago a los beneficiarios.
- 20.No permite que el sistema referencie si la persona que presenta voluntariamente renuncia al cargo para acogerse al beneficio de jubilación, cumple con los requisitos para acceder a la respectiva aceptación, es decir para las jubilaciones plenas, compartidas con otras entidades del Estado y especial. Para este último caso si la persona ha sido reubicada laboralmente, no indica la fecha de inicio y

terminación de la reubicación y el cargo que desempeñó en ese periodo de tiempo.

21. No permite la respectiva liquidación o reliquidación de la mesada pensional para el empleado activo y el personal que esta retirado y pasa a ser jubilado, calculada con el promedio del sueldo del último año de servicio más la doceava parte de los conceptos que constituyan factor salarial, multiplicando por el porcentaje al cual tenga derecho.
22. No permite liquidar la respectiva retroactividad.
23. Las funcionalidades de los numerales 9.18 a 9.24, relacionadas con cuotas partes por cobrar y por pagar, no se realizaron y fueron descontadas en la liquidación del contrato con PARQUESOFT.
24. No permite activar un sustituto a un determinado jubilado pendiente de sustitución pensional, teniendo en cuenta el monto de la mesada pensional y calcularle la liquidación de las mesadas pendientes por pago desde el cambio de estado de jubilado.
25. El sistema permite controlar para sustitución de pensiones el tope de edad de los hijos beneficiarios y cuando se ha hecho reconocimiento temporal a la cónyuge Supérstite y compañera permanente, pero en la empresa no se utiliza esta funcionalidad.
26. Si el reconocimiento es temporal y no se actualizan las constancias de estudios, el sistema no permite que automáticamente se incremente el porcentaje de pensión a los demás beneficiarios existentes.
27. No permite la liquidación de glosas y rebaja de acumulados.
28. No permite realizar las resoluciones de aceptación de renuncia, jubilaciones, reliquidaciones y sustituciones que se presenten.
29. Las funcionalidades de los numerales 10.14 a la 10.34 que se refieren a los módulos de cultura y recreación deportiva y eventos

sociales de salud y celebraciones formales no se utilizan en la empresa.

30. Las funcionalidades de los numerales 11.6 a la 11.18, que se refieren a los módulos de capacitación, no se utilizan en la empresa.
31. No se utiliza la funcionalidad de registrar y consultar los estudios y resultados de los empleados que acuden en consulta externa al médico o enfermera de la compañía, no se relaciona los resultados en la historia clínica ocupacional del empleado en lo referente a enfermedades detectadas y tratamientos suministrados.
32. Permite parcialmente definir mediante parametrización los conceptos de riesgos, relacionando el tipo de riesgo, pero no quien los presenta de acuerdo a los tipos definidos.
33. No se utiliza la funcionalidad de manejo de tabla de tensión arterial, índice de masa corporal, relación cintura cadera, de li, epa, larsen y grados de alteración.
34. No permite la consulta de presupuesto disponible para actividades en una fecha determinada.

Lo anterior genera ineficacia causada por el no logro de las metas objeto del contrato.

2.2.15. Hallazgo Administrativo No. 18.

Se evidencia deficiente control en el área de Gestión Humana en lo relacionado con el programa de liquidación de cuotas partes por cobrar y por pagar, dado que este sistema:

1. No tiene las fuentes que permita efectuar la actualización del mismo.
2. No liquida automáticamente los intereses generados por el no pago oportuno de las cuotas partes.

3. No genera un listado consolidado de cuotas partes por concepto de capital e intereses que permita determinar el valor adeudado y por pagar por EMCALI EICE ESP, por entidad.
4. No se actualiza con la información: de fecha de nacimiento, fecha de aceptación y el valor de la pensión cuando se ha autorizado por parte del Seguro Social.
5. No presenta toda la información requerida para el proceso de reporte por estos conceptos.

2.2.16. Hallazgo Administrativo No. 19.

Se evidencia debilidad en el cumplimiento de la Ley 87 de 1993, artículo 2, literales d y e, por cuanto no se evidencia segregación o control y supervisión de funciones en el proceso denominado “Administrar cuotas partes de jubilados”, respecto a las actividades del flujograma Nos. 17 a la 26, las cuales son efectuadas por el profesional Administrativo III, de Gestión Laboral, generando riesgo en la información.

2.2.17. Hallazgo Administrativo No. 20.

Se evidencia debilidad en la aplicación de la Ley 87 de 1993, artículo 2 en lo relacionado a la elaboración y seguimiento al proceso denominado “Administrar cuotas partes de jubilados”, versión 1.0, ya que este no incluye:

1. La normatividad para este proceso.
2. El proceso inicia cuando se elaboran los informes de cuotas partes por cobrar y por pagar y no cuando se efectúa la aceptación de la cuota parte tanto por cobrar como por pagar
3. El proceso de revisión jurídica de la liquidación de cuotas partes de jubilados
4. Las funciones del Comité de cuotas partes pensionales (Resolución No. GG 001280 de octubre 07 de 2009.
5. La participación de las áreas de cobro coactivo y jurídica.

Adicionalmente, en la actividad No. 24, no se relacionan la totalidad de los documentos que hacen parte de esta actividad como son: la cuenta por cobrar, la disponibilidad y la liquidación de la cuota parte.

2.2.18. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria No. 21.

Se evidencia debilidades en el procedimiento en cuanto a los mecanismos de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de requisitos para el pago de las sustituciones pensionales, en el caso específico en lo relacionado con la Resolución No. 001556 de octubre 21 de 2003, en la cual se reconoce como beneficiaria de la sustitución pensional por muerte del jubilado identificado con el registro laboral No. 19417 a su hija mayor, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.307.526, con el 100% de la pensión, equivalente en ese momento a un valor de \$525.900. En concordancia con lo establecido en el Decreto Nacional 1889 de 1994, en el artículo cuarto de la citada Resolución se establece que el pago de la mencionada sustitución pensional se realizará hasta que cumpla 25 años (abril 17 de 2009) siempre y cuando acredite incapacidad para trabajar por razón de sus estudios. No obstante lo anterior, según consta en el oficio No. 832.2-DGL-003369 de junio 16 de 2010, suscrito por la Jefe del Departamento de Gestión Laboral, la beneficiaria de la sustitución adeuda a EMCALI EICE ESP la suma de \$9.180.416 por concepto de mesadas pensionales que le fueron canceladas sin que existiera motivación para dicho reconocimiento, toda vez que su derecho se extinguió el día que cumplió los 25 años de edad. Lo anterior genera afectación al patrimonio de EMCALI EICE ESP al realizarse pagos indebidos.

Igualmente, con base en la certificación expedida por la Dirección de Tesorería de EMCALI EICE ESP (oficio 710.4-DT-2463 de octubre 4 de 2011), se pudo establecer que la mencionada beneficiaria de la pensión de sustitución recibió un total de \$ 40.0456.406 por concepto de mesadas pensionales sin que hubiese acreditado su calidad de estudiante, valor que se discrimina así:

Cuadro No 6 Certificación de Pagos a Cuenta de Nómina

PAGOS ACREDITADOS A CUENTA DE NÓMINA C.C Nº . 31.307.526	
FECHA	VALOR
Octubre –Diciembre de 2003	2.264.410
Año 2004	7.925.643
Año 2005	8.364.133
Año 2006	7.287.313
Año 2007	7.378.920
Año 2008	8.202.587
Año 2009	9.366.056
Año 2010	301.870
SUBTOTAL	51.090.932
PAGO MEDIANTE CHEQUE:	
Agosto 24 de 2007	173.200
Agosto 24 de 2008	237.100
SUBTOTAL	410.300
TOTAL PAGOS	51.501.232
Menos:	
Valor acreditado mediante certificado de estudios (año 2003):	2.264.410
Pagos en exceso (entre abril 17 de 2009 y enero 15 de 2010)	9.180.416
TOTAL PAGOS SIN ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS	40.056.406

Fuente: Dirección de Tesorería de EMCALI EICE ESP

2.2.19. Hallazgo Administrativo con Incidencia Fiscal y Disciplinaria No. 22.

Se evidencia debilidades en el procedimiento en cuanto a los mecanismos de seguimiento y monitoreo del cumplimiento de requisitos para el pago de las sustituciones pensionales, en el caso específico de la Resolución No. 004293 de julio 27 de 2004 y el Decreto Nacional 1889 de 1994 – Artículo 15 (a folios 96, 97 y 98 de la historia laboral No. 96777), ya que se reconoce con el 50% como beneficiario de la pensión de sobreviviente al hijo menor del jubilado fallecido, identificado con la tarjeta de identidad No. 861218-65442 . En el artículo cuarto de esa resolución se establece que “Dicha pensión se cancelará hasta el 18 de diciembre de 2004, fecha en que

Contraloría Visible, Cali Transparente



cumple los 18 años de edad o hasta el 18 de diciembre de 2011, si acredita la imposibilidad para laborar por cuestiones de estudio”. Se pudo constatar que en la historia laboral no obran las constancias de estudio del beneficiario de la sustitución pensional. Respecto a este requisito, solamente figura el oficio No. 832-DGL-1298 de marzo 11 de 2010, mediante el cual se solicita al beneficiario presentar antes del 30 de marzo de 2010 la constancia de estudios para continuar efectuándole el pago de la pensión; sin embargo dichas constancias no figuran en el expediente. Lo anterior genera posibles pagos a beneficiarios sin el lleno de los requisitos legales.

De acuerdo a la certificación expedida por la Dirección de Tesorería de EMCALI EICE ESP (oficio 710.4-DT-2463 de octubre 4 de 2011), esos pagos ascienden a la suma de \$ 7.848.949, discriminados así:

Cuadro No 7 Certificación de Pagos a Cuenta de Nómina

PAGOS ACREDITADOS A CUENTA DE NÓMINA, tarjeta de identidad N° 861218-65442	
FECHA	VALOR
Diciembre 30 de 2004	34.679
Año 2005	1.188.133
Año 2006	1.234.200
Año 2007	1.253.177
Año 2008	1.300.343
Año 2009	1.372.356
Año 2010 (Enero-agosto)	801.844
SUBTOTAL	7.184.732
PAGOS MEDIANTE CHEQUE:	
Septiembre 14 de 2007	37.793
Septiembre 14 de 2007	37.794
Septiembre 14 de 2007	37.793
Septiembre 21 de 2007	36.709
Octubre 9 de 2009	38.048
Septiembre 25 de 2009	21.963
Septiembre 4 de 2009	38.048
Septiembre 4 de 2009	42.571
Septiembre 4 de 2009	21.192

Contraloría Visible, Cali Transparente



Septiembre 11de 2009	42.571
Septiembre 11de 2009	38.048
Septiembre 11de 2009	190.294
Septiembre 3 de 2010	42.943
Septiembre 3 de 2010	38.450
SUBTOTAL	664.217
TOTAL PAGOS SIN ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS	7.848.949

Fuente: Dirección de Tesorería de EMCALI EICE ESP

2.2.21. Hallazgo Administrativo con incidencia Disciplinaria No. 23.

Se evidencia en el área de Gestión Humana omisión en la aplicación del Decreto No. 1647 de 1967, el cual determina que a un trabajador que ha dejado de concurrir al trabajo por más de tres días se le suspenda el salario, situación que no se cumplió en el caso del trabajador identificado con el registro N°. 4057, por cuanto al señor se le cancelaba el 100%, de su salario encontrándose incapacitado sin reportar a la empresa, lo que generó un mayor valor pagado de \$5.695.905, desde el 30 de abril de 2009 hasta junio de 2011.

Se evidenció en el proceso auditor que el trabajador con registro No. 4057, firmó un acuerdo de pago para reintegrar el valor pagado por EMCALI EICE ESP.

2.3. LINEA EVALUACIÓN A LA LEGALIDAD

En el documento denominado “Procesos Lesividad”, entregado por la Dirección Jurídica de EMCALI EICE ESP, se relacionan 370 procesos judiciales, que conciernen a reclamaciones por nulidad del Acto Administrativo en el cual se reconoce y ordena el pago, reliquidaciones y pago de pensiones, procesos que se cuantificaron por valor de \$94.113.302.751. A la fecha, se evidencia que estos procesos fueron admitidos y la entidad esta pendiente para la entrega de la información requerida por los respectivos juzgados.

Contraloría Visible, Cali Transparente



En cuanto el Requerimiento N° 001-2011 V.U 20934 en el cual se exponen presuntas irregularidades al disminuir la mesada pensional de los ex trabajadores de EMCALI EICE E.S.P, se pudo establecer la siguiente actuación por parte de la entidad:

- 1- EMCALI EICE E.S.P contrató una firma de auditores especializados en el proceso de pensiones y jubilaciones, HOLL & HOLL LTDA, los cuales efectuaron la revisión de todas las historias laborales de los jubilados de EMCALI E.I.C.E., y constataron que existieron pensiones reconocidas sin adecuarse a los parámetros legales de tiempo y edad establecidos en la Ley 33 de 1985, por lo que EMCALI EICE, decidió con posterioridad, demandar los actos administrativos expedidos por la empresa a través de los cuales se reconocieron las mencionadas pensiones de jubilación y que se estimaron inicialmente en 366 procesos.
- 2- La firma HOLL & HOLL, suscribió el Contrato No. 800GA-486-2009 el día 17 de diciembre de 2009, por valor de cuatrocientos sesenta millones de pesos (\$460.000.000) mcte. El objeto fue dictaminar cuales pensiones otorgadas por la Empresa presentaban algún tipo de inconsistencias.
- 3- Por lo anterior, para efectuar las demandas EMCALI EICE ESP, contrató a la firma asesora H.M Asociados y Cía. Ltda. (hoy H.M Asociados y Cía. S.A.S), mediante el contrato de prestación de servicios profesionales N°. 100 – GG – PS -012 – 2009 de febrero 06 de de 2009, cuyo objeto era la representación judicial de la entidad. Por medio del Otrosí No.3 suscrito entre las partes el 4 de Junio de 2.010, se adicionó el objeto y valor del contrato, encomendando las siguientes actividades al contratista:
 - a. Analizar todas las hojas de vida de los ex funcionarios pensionados por EMCALI EICE ESP y sus correspondientes soportes, con el fin de obtener la información necesaria para proceder a elaborar las demandas.
 - b. Elaborar las 400 solicitudes de audiencia de conciliación prejudicial

Contraloría Visible, Cali Transparente



- c. Elaborar las 400 demandas a presentar ante la jurisdicción contencioso administrativa contra los actos administrativos, que reconocieron la pensión de jubilación sin el lleno de los requisitos legales y conforme al informe de auditoría presentado por la firma HOLL & HOLL LTDA.

El valor de la adición ascendió a la suma de \$2.320.000.000.00 mcte., incluido IVA, valor que resulta de multiplicar el valor unitario de cada demanda de lesividad (\$5.800.000.00 mcte incluido IVA), por el total de 400 demandas.-, de lo cual ha cobrado el contratista, un total de \$2.163.898.676, incluido IVA.

- 4- Es de resaltar, que de acuerdo con los términos de esta adición, la obligación del contratista se extendía hasta la admisión de cada una de las demandas.
- 5- Así las cosas, la firma contratista presentó en el año 2.010, un total de 365 demandas y una vez admitidas y negadas las suspensiones provisionales, presentó su cuenta final de cobro por considerar finalizada su labor contractual, por lo cual, la apoderada designada por dicha firma presentó renuncia a todos los poderes, que en su momento, le había conferido la Gerente de EMCALI EICE E.S.P
- 6- Con fecha el 17 de diciembre de 2010, se inició el periodo de vacancia judicial de fin de año, el cual se extendió hasta el día 10 de enero de 2011.
- 7- A partir del 20 de enero de 2.011, la entidad contrato nuevos apoderados judiciales quienes son los que defienden los intereses de la empresa en esta clase de procesos.

3. RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron veinticinco (25) hallazgos administrativos, de los cuales tres (3) con incidencia disciplinaria y dos (2) con incidencia Fiscal, los cuales serán trasladados a la autoridad competente.

La entidad debe suscribir el plan de mejoramiento, con acciones y metas que se implementen por parte de la entidad y que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Dirección Técnica ante Emcali EICE ESP, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final, según lo establecido en el artículo octavo de la Resolución No. 0100.24.03.11.003 de marzo 18 de 2011 “Por la cual se reglamenta la metodología de los planes de mejoramiento que presentan los sujetos y/o puntos de control a la Contraloría General de Santiago de Cali” y la Resolución No. 0100.24.03.11.011 del 20 de mayo de 2011, Por medio de la cual se modifica, el artículo cuarto de la resolución No. 0100.24.03.11.003 del 18 de marzo de 2011.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones, objetivos, y metas que se implementarán por parte de la entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Santiago de Cali, Octubre 11 de 2011

FIDEL LOZANO RENGIFO
Director Técnico ante EMCALI EICE ESP

Contraloría Visible, Cali Transparente

